Junta de Andalucía

CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA EMPRESA TIMAC AGRO ESPAÑA S.A., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "EFECTO DE FERTILIZANTES ORGÁNICOS CON MICROORGANISMOS REGENERADORES DE LA RIZOSFERA SOBRE EL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE RECURSOS DE UN OLIVAR ECOLÓGICO DE SECANO"

Expediente IFAPA 025/2025

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	04/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWUJLPPTC579H4EGXHFP7JAUA	PÁG. 1/13

Junta de Andalucía

CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA EMPRESA TIMAC AGRO ESPAÑA S.A., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "EFECTO DE FERTILIZANTES ORGÁNICOS CON MICROORGANISMOS REGENERADORES DE LA RIZOSFERA SOBRE EL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE RECURSOS DE UN OLIVAR ECOLÓGICO DE SECANO"

Expediente IFAPA 025/2025

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D.ª Amaya Ansa Yunta**, con D.N.I. en nombre y representación de la empresa TIMAC AGRO ESPAÑA S.A. (en adelante TIMAC AGRO), en calidad de apoderada, (de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según la escritura de poder otorgada el 21 de diciembre de 2012 por el Notario del Ilustre Colegio de Navarra, D. Joaquín de Pitarque Rodríguez, con n.º 3882 de su protocolo, con duración indefinida y vigente según información del Registro Mercantil de Navarra de fecha 04 de abril de 2023), con NIF A31007644 y domicilio en Orcoyen (Navarra), Polígono Arazuri-Orcoyen, Calle C, núm. 32.

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Contrato, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero. Que el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaría y de la Producción Ecológica es una Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, creado por la Ley 1/2003, de 10 de abril y regulado por esta Ley y por sus Estatutos.

Segundo. Que IFAPA dentro de los objetivos propios, determinados en la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, se encuentran los de contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de estos sectores.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	04/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWUJLPPTC579H4EGXHFP7JAUA	PÁG. 2/13

Tercero. Que conforme al artículo 3.d) del Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de IFAPA, para el cumplimiento de tales objetivos, IFAPA desarrollará las funciones necesarias, entre las cuales se encuentra la de servir de instrumento de apoyo a los sectores agrario, pesquero y alimentario mediante la prestación de servicios, la realización de estudios y asesoramiento y de las actuaciones complementarias que redunden en la mejora de los sistemas productivos.

Cuarto. Que el artículo 32 de la Ley 16/2007 de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y del Conocimiento atribuye a IFAPA la potestad para suscribir convenios de colaboración y celebrar Contratos cuyo fin sea la realización de alguna de las siguientes actividades:

a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
b) El uso y el aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el Organismo.
c) La prestación de Servicios técnicos relacionados con los fines propios del Organismo.

Quinto. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 11.4) excluye de su ámbito de aplicación a "Los Contratos por los que un ente, organismo o entidad del sector público se obligue a entregar bienes o derechos o prestar algún servicio, sin perjuicio de que el adquirente de los bienes o el receptor de los servicios, si es una entidad del sector público sujeta a esta Ley, deba ajustarse a sus prescripciones para la celebración del correspondiente Contrato".

Sexto. Que IFAPA, a través de su Centro de Cabra (Córdoba) desarrolla investigaciones dentro del campo/área de de Ingeniería y Tecnología Agroalimentaria y posee conocimientos previos (Know How, títulos de propiedad intelectual y/o industrial) y experiencia probada en el área de trabajo objeto de la presente línea de Investigación (en adelante, Conocimientos previos al proyecto o trabajo).

Séptimo. Que TIMAC AGRO está interesada en la colaboración con IFAPA para el desarrollo de un proyecto de investigación titulado "EFECTO DE FERTILIZANTES ORGÁNICOS CON MICROORGANISMOS REGENERADORES DE LA RIZOSFERA SOBRE EL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE RECURSOS DE UN OLIVAR ECOLÓGICO DE SECANO", y cuya descripción se realiza en el Anexo I, que es parte integrante de este Contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes intervinientes formalizar el presente Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la realización, por parte de IFAPA, a través de su Centro de Cabra del proyecto de investigación "EFECTO DE FERTILIZANTES ORGÁNICOS CON MICROORGANISMOS REGENERADORES DE LA RIZOSFERA SOBRE EL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE RECURSOS DE UN OLIVAR ECOLÓGICO DE SECANO", cuyos objetivos son: estudiar el efecto de fertilizantes orgánicos con microorganismos regeneradores de la rizosfera sobre el desarrollo, producción y uso sostenible de recursos en un olivar ecológico de secano en las condiciones climáticas y de suelo de la finca IFAPA centro de Cabra (Córdoba). Se evaluaran tanto el crecimiento vegetativo como la producción de frutos y aceite.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	04/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWUJLPPTC579H4EGXHFP7JAUA	PÁG. 3/13

SEGUNDA. RESPONSABLES DEL PROYECTO Y SEGUIMIENTO.

El responsable del desarrollo del trabajo/proyecto por parte de IFAPA será D. Francisco César Páez Cano (en adelante, RESPONSABLE), del Centro IFAPA de Cabra, que tendrá como interlocutor válido por parte de la empresa a D. Oscar Urrutia, responsable de Desarrollo.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará a las siguientes direcciones:

A la empresa:

- Comunicaciones de carácter científico-técnico.
  - Nombre de la empresa: TIMAC AGRO ESPAÑA S.A
  - D. Óscar Urrutia Sagardia
  - Dirección: Pol. Ind. Arazuri Orcoyen, calle C N32. 31160 Orcoyen (Navarra)
  - E mail: oscar.urrutia@timacagro.es
  - Teléfono: 948 324500 Etx. 608584495
  - FAX: 948 324032

- Resto de comunicaciones:
  - Nombre de la empresa: TIMAC AGRO ESPAÑA S.A
  - D.ª Amaya Ansa Yunta
  - Dirección: Pol. Ind. Arazuri Orcoyen, calle C N32. 31160 Orcoyen (Navarra)
  - E mail: amaya.ansa@timacagro.es
  - Teléfono: 948 324500
  - FAX: 948 324032

A IFAPA:

- Comunicaciones de carácter científico- técnico.
  - Responsable: D. Francisco César Páez Cano
  - Dirección: Centro IFAPA de Cabra. Antigua Carretera Cabra-Doña Mencía Km. 2,5, 14940 Cabra
  - E mail: franciscoc.paez@juntadeandalucia.es
  - Teléfono: 671 532 656

- Resto de comunicaciones:
  - Secretaría General de IFAPA
  - D. Manuel Toribio Hornero
  - Dirección: Edificio Administrativo "Los Bermejales", Avda. Grecia s/n, planta 1ª, 41012 SEVILLA.
  - E mail: secretariageneral.ifapa@juntadeandalucia.es
  - Teléfono: 954 99 46 03
  - FAX: 954 99 46 64

TERCERA. CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DEL PROYECTO.

El responsable acepta realizar el proyecto de investigación, de acuerdo con la Memoria y demás anexos que se adjuntan, como parte inseparable del Contrato.

CUARTA. DURACIÓN.

El presente Contrato entrará en vigor el 01 de julio de 2025.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	04/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWUJLPPTC579H4EGXHFP7JAUA	PÁG. 4/13

Su duración coincidirá con la prevista para el desarrollo del proyecto/trabajo y será de 18 meses, a partir del 01 de julio de 2025. El Contrato podrá ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna la continuación del proyecto de investigación. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

QUINTA. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

IFAPA informará a la empresa de la marcha de los trabajos al final de cada semestre.

Terminado el proyecto de investigación, IFAPA emitirá un informe final estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo. Dicho informe se efectuará contra certificación expedida por la empresa en la quede constancia de su recepción.

SEXTA. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Como contraprestación a la realización del proyecto, la empresa se compromete a abonar a IFAPA la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.640,39 €), que IFAPA devengará con arreglo a los siguientes plazos:

- DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), el 01 de julio de 2025.
- SIETE MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.140,39 €), el 01 de marzo de 2026.

Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente IVA aplicable en cada momento, que en la actualidad es el 21%.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo, a través de transferencia, en la cuenta ES21 2100 8688 7002 0012 8784 de la entidad bancaria Caixabank S.A., cuyo titular es la Tesorería General de la Junta de Andalucía, con NIF S41111001F, contra facturas dirigidas a la empresa (indicando como referencia: Expediente IFAPA 025/2025 y el nombre comercial asignado a la cuenta: TGJA Ingresos IAIFAPAPE).

Los pagos de estas cantidades serán ingresados dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión de la correspondiente factura.

En el caso de incumplimiento del plazo de pago, será de aplicación la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como una indemnización por los costes de cobro prevista en su artículo 8.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del proyecto/ trabajo objeto de este Contrato.

Esta cláusula permanecerá en vigor de forma indefinida a partir de la firma del Contrato.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
d) La información sea requerida judicialmente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	04/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWUJLPPTC579H4EGXHFP7JAUA	PÁG. 5/13

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Cuando IFAPA desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la empresa, mediante carta certificada dirigida al representante de la misma en el seguimiento del proyecto.

La empresa deberá responder por escrito en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, reservas o disconformidad sobre la difusión de aquellos resultados. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Cuando la empresa decida difundir parcial o totalmente los resultados de este proyecto, habrá de respetar siempre los intereses de IFAPA, en relación con el desarrollo del mismo.

La empresa autoriza a IFAPA a dar información pública de la firma de este Contrato, en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

En materia de publicaciones, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En caso de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Contrato. No obstante, la utilización del nombre de IFAPA con fines publicitarios, requerirá su autorización previa y expresa por escrito.

OCTAVA. TITULARIDAD DE LOS CONOCIMIENTOS PREVIOS AL PROYECTO.

Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al trabajo/proyecto. No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente Contrato, ninguno de los Conocimientos Previos.

NOVENA. RESULTADOS DEL PROYECTO.

Se considera resultados del Proyecto aquella información o material, protegido o no que haya sido identificado/a como resultado en los informes entregados a la empresa en la cláusula QUINTA y que provienen del Proyecto que es objeto de este Contrato.

IFAPA se reserva la facultad de uso de los conocimientos obtenidos durante la realización del Proyecto para los fines de su propia investigación y docencia, sin perjuicio de lo establecido en las siguientes cláusulas.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En la medida en que los resultados del Proyecto puedan ser objeto de Propiedad Intelectual, los investigadores de IFAPA que hayan participado en la creación de la obra, o en su caso, IFAPA, como titular de los derechos, acuerda la cesión de estos derechos de explotación de dicha propiedad intelectual a la empresa.

DÉCIMO-PRIMERA. DERECHOS SOBRE RESULTADOS Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Los derechos sobre los resultados del Proyecto pertenecerán a la empresa.

En la medida en que estos resultados obtenidos fuesen susceptibles de protección legal mediante patente, otro título de propiedad industrial o cualquier otro modo de protección incluido el Registro de Variedades Vegetales Protegidas y el Registro de Variedades Comerciales, de la Oficina Española de Variedades Vegetales, la empresa tendrá preferencia para solicitar los correspondientes títulos de protección, siendo la participación de IFAPA en la titularidad de los mismos de un treinta por ciento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	04/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWUJLPPTC579H4EGXHFP7JAUA	PÁG. 6/13

En tal caso, el Responsable del Proyecto comunicará a la empresa este hecho, mediante una descripción de la invención y la identificación de los/las inventores/as.

En todo caso, IFAPA retendrá una licencia no exclusiva, no transmisible y gratuita para el uso de estos resultados con fines de investigación y docencia.

La empresa informará a IFAPA de la decisión de solicitar el título correspondiente en un plazo de 3 meses desde la mencionada comunicación, en cuyos gastos participará IFAPA en el mismo porcentaje de la titularidad que ostente. Transcurrido dicho plazo sin comunicación alguna por parte de la empresa, se entenderá que renuncia a la cotitularidad de la invención y a su titularización.

Si la empresa decidiese la no continuación de la tramitación o el abandono de alguno de los títulos solicitados, lo comunicará a IFAPA para que, en el plazo máximo de 3 meses, ésta decida sobre continuar con la tramitación de los títulos o mantenimiento de los mismos en su nombre, con su exclusiva titularidad y a su cargo.

Si la empresa estuviese interesada en mantener la cotitularidad de alguno de los resultados protegibles derivados del proyecto, pero decidiese no tramitar el correspondiente título de protección, lo pondrá en conocimiento de IFAPA, de forma fehaciente, en los 3 meses siguientes a la comunicación practicada por el responsable del proyecto, al objeto que IFAPA pueda tramitar los títulos correspondientes, repercutiendo los gastos correspondientes a los derechos cuya cotitularidad se desee conservar la empresa. En el caso de que la empresa no asuma los referidos gastos, se entenderá que renuncia a la cotitularidad de los resultados protegibles.

DÉCIMO-SEGUNDA. COLABORACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE RESULTADOS.

Ambas partes se comprometen a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos en este Contrato. Esta colaboración incluye la obtención de la firma de los inventores o autores de las investigaciones de documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual así como para su extensión a otros países cuando así se decidiera.

DÉCIMO-TERCERA. GARANTÍA SOBRE LOS RESULTADOS.

La empresa deberá informar inmediatamente por escrito a IFAPA de cualquier reclamación judicial o no, relativa a la vulneración de los derechos intelectuales o industriales anteriores de un tercero, con el fin de que IFAPA pueda responder ante dicha reclamación.

En particular, IFAPA siempre que se considere que la reclamación está fundada, podrá optar por cualquiera de estas dos soluciones: proporcionar a la empresa resultados del proyecto que no vulneren ningún derecho y tengan las mismas funcionalidades o bien resolver el presente Contrato y devolver a la empresa las cantidades pagadas.

DÉCIMO-CUARTA. EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS Y REGULACIÓN DE REGALÍAS.

La empresa podrá explotar los resultados obtenidos en la medida en que se lo permita la titularidad de los derechos previamente establecida y en las condiciones que se regulan en esta cláusula.

La empresa comunicará mediante carta certificada a IFAPA su decisión de explotar los resultados y el momento en que dicha explotación se produce, tanto si se lleva a cabo por ella misma o mediante terceros con su autorización, siendo responsable de la liquidación anual de las cantidades a favor de IFAPA, conforme a la cláusula décimo-primera.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	04/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWUJLPPTC579H4EGXHFP7JAUA	PÁG. 7/13

En el caso de que los Conocimientos Previos de IFAPA sean necesarios para la explotación de los resultados del Proyecto, se concederá a la empresa una licencia no exclusiva e intransferible, limitada a la explotación de los resultados por parte de la empresa.

DÉCIMO-QUINTA. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS.

Todas las responsabilidades derivadas de la explotación de resultados son de la empresa. IFAPA no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a litigios derivados de la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación.

DÉCIMO SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo), IFAPA informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en IFAPA por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de IFAPA (Avenida de Grecia s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos (dpd.ifapa@juntadeandalucia.es)".

DÉCIMO-SÉPTIMA. DILIGENCIA DEBIDA.

Ambas partes actuarán con la debida precaución y diligencia razonable para evitar compromisos que puedan afectar a la aplicación del presente acuerdo.

DÉCIMO-OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a IFAPA como a la empresa dicha intención con objeto de que pueda ser valorada y, en su caso, aprobada.

DÉCIMO-NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes. Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito dicha intención con objeto de proceder a su resolución.
2. Por causa fortuita o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver el Contrato, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.
3. Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Contrato, preavisándola con un mes de antelación, facturándose los trabajos desarrollados hasta ese momento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	04/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWUJLPPTC579H4EGXHFP7JAUA	PÁG. 8/13

VIGÉSIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Este Contrato tiene naturaleza privada y se regula por la Legislación Española.

POR IFAPA	**POR TIMAC AGRO ESPAÑA S.A.**
	AMAYA ANSA (R:A31007644) Digitally signed by : AMAYA ANSA (R:A31007644) Date: 2025.06.09 09:20:32 +02'00'
D.ª Marta Bosquet Aznar	D.ª Amaya Ansa Yunta

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	04/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWUJLPPTC579H4EGXHFP7JAUA	PÁG. 9/13